

En Montevideo el 5 de diciembre de 2006 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" integrado por los Dres. Beatriz Cozzano, Alvaro Labandera, Viviana Maqueira y Pablo Gutiérrez en su calidad de delegados del Poder Ejecutivo, los Sres Daniel Tournier y Alberto Was delegados del sector empleador y los Sres Ricardo Moreira, Juan Camejo y Sonia Martínez delegados del sector trabajador. Después de sucesivas reuniones tratando el tema de licencia sindical- de conformidad a lo dispuesto por la ley 17.940- habiéndose presentado propuestas por parte de los trabajadores y de los empleadores sin haberse llegado a acuerdo total en torno a las mismas, se pone a votación la propuesta del Poder Ejecutivo, en los siguientes términos.-----

**PRIMERO:** Las empresas pertenecientes al Grupo N° 5, salvo las que integran el subgrupo 01 "Curtiembres y sus productos", que cuenten con más de cuatro trabajadores otorgarán a los dirigentes nacionales y de empresa que revistan dentro de su plantilla, un número de horas de licencia sindical mensual que se determinará a razón de media hora por cada trabajador dependiente ocupado en la misma (con exclusión de los cargos de dirección y gerenciales). Cualquiera sea el número de personal ocupado, la licencia sindical tendrá un tope máximo de 200 horas mensuales. -----

**SEGUNDO:** Las horas de licencia que no sean utilizadas dentro de cada mes calendario no podrán ser acumuladas para el futuro.-----

**TERCERO:** La organización sindical comunicará a la empresa por medio fehaciente y con una antelación no inferior a 48 horas, cuándo utilizará las horas de licencia sindical asignadas y los delegados que en cada oportunidad harán uso de la misma. Dicho plazo de preaviso podrá reducirse en consideración a situaciones urgentes o imprevistas que así lo justifiquen. -----

**CUARTO:** Al reintegrarse de la licencia sindical el trabajador deberá exhibir a la empresa un comprobante del Sindicato de Rama que justifique dicha licencia.--

**QUINTO:** Las empresas y los sindicatos de empresa deberán coordinar aquellas tareas que son imprescindibles a los efectos de que el puesto siempre sea cubierto por un funcionario.-----

**SÉXTO:** Sometida la propuesta a votación la misma cuenta con el voto afirmativo de la delegación del Poder Ejecutivo y de la delegación de los trabajadores y el voto negativo de los delegados del sector empresarial.-----

Leída firman de conformidad.-----

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are three signatures: one that appears to be 'Ricardo Moreira', a large signature that is mostly illegible but seems to start with 'Juan', and another illegible signature. In the center, there are two more illegible signatures. On the right, there is a signature that reads 'Pablo Gutiérrez' with 'MTSS' written below it, and another illegible signature below it.